

PROGRAMA ELKARLANEAN 2023

Objetivo (base 1)	Ofrecer subvenciones no reintegrables para: a) el desarrollo de proyectos de innovación en colaboración, a riesgo compartido, entre las empresas consorciadas. b) la realización de estudios sobre la viabilidad técnica, económica y legal de aquellas oportunidades de negocio innovadoras identificadas entre varias empresas de Bizkaia.		
Entidades beneficiarias (base 3)	Empresas cuya actividad se encuadre en los sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la industria, Turismo y Comercio al por Mayor con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener su domicilio social y fiscal en Bizkaia. ▪ Tener al menos un centro productivo, o de alto valor añadido en Bizkaia. ▪ Tener una plantilla entre 5 y 100 personas en equivalentes anuales a jornada completa Las empresas que no cumpliendo estos requisitos y que formen parte del proyecto presentado, serán beneficiarias siempre que el gasto incurrido por el conjunto de las mismas no supere el 20% del proyecto. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S y por reintegro de subvenciones. 		
Hecho subvencionable (base 4)	Se considera hecho subvencionable los proyectos desarrollados por varias empresas que, compartiendo recursos y riesgos, apuestan por la innovación colaborativa. Se podrán presentar dos tipos de proyectos según la fase de desarrollo en la que se encuentren: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyectos de innovación en colaboración coherentes con las estrategias de negocio de las empresas. ▪ El análisis de la viabilidad de oportunidades de negocio identificadas entre varias empresas que puedan dar lugar posteriormente a proyectos de innovación. A efectos de la interlocución se considerará entidad líder a la organización con mayor gasto dentro del proyecto.		
Gastos subvencionables (base 5)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos externos vinculados al proyecto. ▪ Gastos internos del personal con un máximo de horas imputables de 80 horas por organización y mes (un máximo de 2 personas por organización). 		
Cuantía de las ayudas (base 6)	Tipo de coste	% de subvención	
		35-60 puntos	> 60 puntos
	Gastos externos	40%	60%
	Gastos internos de personal		
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe máximo de ayuda por solicitud relativo a este Decreto será de 60.000 €. ▪ Los pagos de la subvención se realizarán en función de la ejecución del proyecto tras la recepción de justificaciones parciales o final del proyecto. ▪ No se concederán ayudas inferiores a 6.000 euros. 		
Criterios de valoración (base 17)	Para ser admisibles los proyectos deberán alcanzar un mínimo de 35 puntos según los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importancia del proyecto para las entidades del consorcio (15 puntos). ▪ Grado de innovación del proyecto (37 puntos). ▪ Consorcio de cooperación (30 puntos). ▪ Calidad del proyecto presentado (10 puntos). ▪ Compromiso social y sostenibilidad (3 puntos). ▪ Trayectoria en igualdad de género (hasta 2 puntos) ▪ Participación equilibrada de hombres y mujeres en el proyecto (hasta 3 puntos). 		
Normativa y régimen de concesión (base 16)	Decreto Foral 13/2023, de 24 de enero (BOB nº 19, de 27 de enero de 2023). El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.		
Plazos (bases 13 y 25)	El plazo de presentación de solicitudes: desde las 8:30 horas del 13 de marzo de 2023 hasta las 13:30 horas del 31 de marzo de 2023 . Plazo de ejecución del proyecto: desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2024, ambos inclusive. La solicitud deberá presentarse a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico, FEA...), o acceder a través del certificado electrónico B@kQ que podrá ser solicitado en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.		